Departamento
Ejecutivo

Bicentenario del Paso a la Inmortalidad
del Gral. Francisco Ramírez y del Gral. Martín Miguel de Güemes

Decreto N° 426/2.021.
Concordia, 21/04/2.021.

VISTO:

El Comodato de Uso firmado entre la Municipalidad de Concordia y la Cooperativa de Trabajo Montessori, en fecha 16 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble destinado a dicha industria, es propiedad de la Municipalidad de Concordia, ubicada al sur de la ciudad de Concordia, determinada como zona subdural, que en datos catastrales consta como titular: Municipalidad de Concordia, Matricula 135209 y abarca una superficie total de 2,1097 hectáreas en las cuales, se encuentra instalada infraestructura determinada como galpones de depósito, cubriendo una superficie total de 2.576 m^2.

Que, el predio municipal ubicado en Avenidas Rucci y Unión Del Barrio Las Tejas en la Sección 81 Parcela 01 de la ciudad de Concordia, mediante Decreto Nº 156/2013, se destina a actividades de inclusión de los sectores productivos y de servicios en el marco de la Economía Social, implementado políticas de estado que contribuyan al desarrollo de capacidades emprendedoras colectivas.

Que, esta Gestión de Gobierno Local, considera pertinente continuar con acciones de apoyo, acompañamiento, seguimiento y desarrollo de la actividad productiva y laboral que allí realizan los trabajadores de la industria del mueble y afines.

Que el Espacio cuenta con la infraestructura necesaria para obtener capacidad de producción, comercialización para el crecimiento conjunto, conforme al convenio y croquis que se adjunta como **Anexo A** del presente Decreto.

Que, la viabilidad técnica, social y económica de la actividad que se lleva a cabo en el lugar, por la Cooperativa de Trabajo Montessori, está garantizada por la interacción conjunta de organizaciones público-privadas que suman programas de apoyo a los emprendedores a través de la oferta de capacitación continua.

Que, la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, a través de la Subsecretaria de Empleo y Economía Social, es el área encargada de bregar por el cumplimiento del convenio firmado, supervisando el cumplimiento de los deberes asumidos por las partes.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 11º inciso a.1 y 107º, Incisos a), b) h) y n) de la Ley Nº 10.027 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Decreto N°
Concordia,

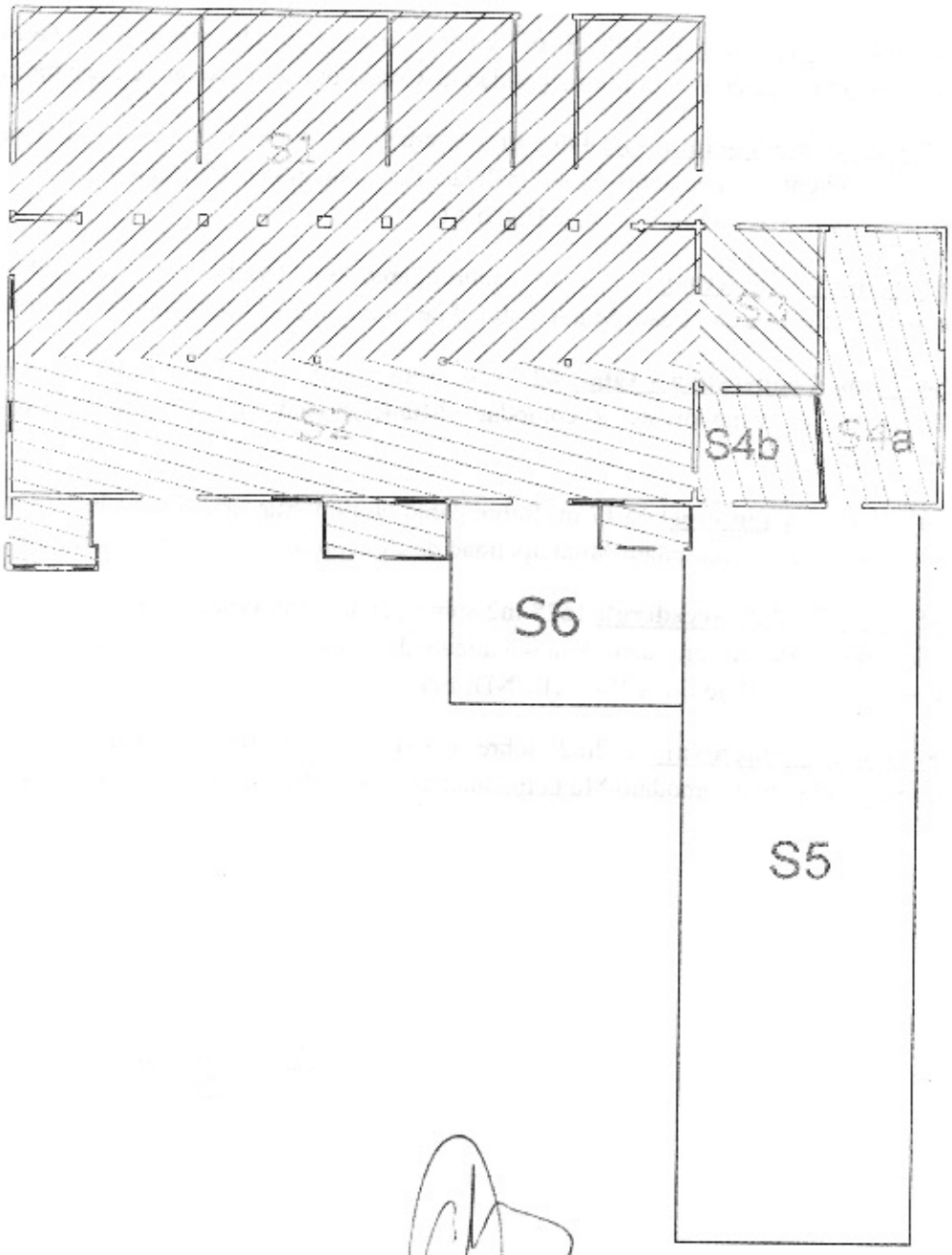
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Comodato de Uso firmado el 16 de Abril de 2021 entre la Municipalidad de Concordia y la Cooperativa de Trabajo Montessori, con vigencia hasta el 10 de diciembre de 2023.
ARTÍCULO 2º.- Dispónese el uso del espacio convenido, delimitado en el croquis que como **Anexo A**, forma parte del presente Decreto.
ARTÍCULO 3º.- Designase a la Subsecretaria de Empleo y Economía Social dependiente de la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno, responsable de monitorear el funcionamiento de la actividad, y el cumplimiento del presente de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.
ARTÍCULO 4º.- Elévese las presente actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y ratificación.
ARTÍCULO 5º - Comuníquese, regístrese, archívese.

Oscar Fernando Barbosa
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Superficies Afectadas ANEXO A



Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

S1 (sup. carpinteros): 1053,3 m^2 Sobre pared Sur Orientación-Este-Oeste. Superficie correspondiente a convenio Municipalidad de Concordia-Asociación de Carpinteros

S2 (sup. Fundefi máquinas): 490,3 m^2 Sobre pared Norte Orientación Este-Oeste. Superficie correspondiente a convenio Municipalidad de Concordia– Fundación para el Desarrollo-Foresto Industrial de Entre Ríos (FUNDEFI)

S3 (sup. Carpinteros): 195,9 m^2 Sobre pared Sur Orientación Este –Oeste. Superficie correspondiente a comodato Municipalidad de Concordia –Asociación de Carpinteros

S4a (sup. Cooperativa - sala): 62.73 m^2 Sobre pared Norte y Sur Orientación Este –Oeste. Superficie correspondiente a comodato Municipalidad de Concordia- Cooperativa Patria Grande.

S4b (Sup. Carpinteros) 45.17 m^2 Sobre pared Norte y Sur Orientación Este –Oeste. Superficie correspondiente a comodato Municipalidad de Concordia- Asociación de Carpinteros

S5 (sup. Fundefi -secadero): 1628 m2 sobre pared Norte Orientación Este – Oeste. Superficie correspondiente a comodato Municipalidad de Concordia – Fundación para el Desarrollo-Foresto Industrial de Entre Ríos (FUNDEFI)

S6 (sup. Coopertiva): 152m2 sobre pared Norte orientación Este – Oeste. Superficie correspondiente a comodato Municipalidad de Concordia – Cooperativa Patria Grande

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

COMODATO DE USO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA – COOPERATIVA DE TRABAJO MONTESORI

Entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, con domicilio en la calle Mitre Nº 74 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos representada en este acto por el Presidente Municipal, D. Alfredo Francolini, asistido por el Jefe de Gabinete y Gobierno Sr. Fernando Barboza, en adelante LA MUNICIPALIDAD O LA COMODANTE, por una parte y por la otra parte la COOPERATIVA DE TRABAJO MONTESORI, en formación Expediente N° Ex-2021-01149781-APN-D#INAES con domicilio en la calle Legal en Tala N° 3950, de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Rios en adelante La COOPERATIVA, representada en este acto por la Sra. Diana Amelia Carmarán, en su carácter de Presidente, CELEBRAN, el presente Comodato de Uso, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA da en comodato de uso a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERATIVA DE TRABAJO MONTESORI y esta acepta el uso de la superficie e instalaciones de la Ex planta FERTIMAQ, sita en Avenidas Rucci y Unión S/N Del Barrio Las Tejas en la Sección 81 Parcela 01 de la ciudad de Concordia y que se identifica en Anexo A, comprendiendo lo que se determina como, Superficie correspondiente a comodato Municipalidad de Concordia-COOPERATIVA DE TRABAJO MONTESORI **(S4a: 62,73 m², sobre pared Sur Orientación Este – Oeste, y S6: de 152m² sobre pared Norte orientación Este – Oeste (oficinas)**.

SEGUNDA: La COOPERATIVA desarrollará en el predio sus actividades, las que deberán contar con sus respectivas habilitaciones para funcionar y estar comprendidas en el Acta de Fundación, comprometiéndose a adecuarlo para el desarrollo de las actividades, sin alterar la estructura y hacer un uso racional de las instalaciones.

TERCERO: El plazo de este comodato de uso se establece desde el momento de la firma del presente y hasta el 10 de Diciembre de 2023, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento de la relación con la sola manifestación en tal sentido, con una antelación de sesenta (60) días hábiles.
Al vencimiento del plazo LA COOPERATIVA se compromete a restituir el predio y las instalaciones sin necesidad de interpelación alguna. -

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

CUARTA: LA COOPERATIVA se compromete a tomar a su cargo los gastos de servicios, impuestos, tasas, mantenimiento y custodia del predio y las que correspondieren por la realización en el inmueble por parte de LA COOPERATIVA o de terceros por ella autorizados, de actividades gravadas, siendo única y exclusiva responsable en todos los casos por tales tributos. En caso de existir modificación, mejora al edificio en comodato, La COOPERATIVA deberá informar y requerir autorización a La MUNICIPALIDAD.

QUINTA: La COOPERATIVA se compromete a realizar en el predio y para el uso de las instalaciones objeto del presente, todas las conexiones y estructuras necesarias, tanto internas como externas que posibiliten la provisión de servicios entendiéndose por tales los de electricidad, agua, cloacas, gas, etc., los que serán a su exclusivo costo y respetando la normativa técnica imperante, quedando las mismas para el municipio.

SEXTA: La COOPERATIVA asume las siguientes obligaciones:

a) Utilizar el predio e instalaciones en un todo de acuerdo al objeto y fines enunciados en el presente y en sus estatutos.

b) Mantener en buen estado de conservación y limpieza del predio durante la vigencia del mismo.

c) No asumir compromiso alguno con terceros que exceda el plazo del comodato de uso.

d) El comodato es intransferible.

e) Para la realización de cualquier clase de mejoras en el lugar, La COOPERATIVA deberán cumplir la normativa vigente al respecto.

f) Contratar los seguros de responsabilidad civil y todo otro que fuere menester en relación a la actividad derivada de la ejecución del presente y de la ocupación del predio en comodato. Las pólizas de los seguros adquiridos, deberán informarse a la MUNICIPALIDAD antes del inicio de las actividades y sus pagos deberán ser exhibidos ante el solo requerimiento de ésta, siendo causal de rescisión la falta de presentación y/o acreditación de contratación y vigencia.

g) Restituir de manera inmediata el predio cuando el presente quede sin efecto, sea por rescisión o culminación del plazo, facultando expresamente a la Municipalidad de Concordia a ingresar en el mismo pasados los 30 (treinta) días de haberse intimado fehacientemente su restitución. -

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

SEPTIMA: Las mejoras que se realicen en el predio durante la vigencia del presente, una vez culminado el mismo, pasaran a ser parte integrante del predio, no pudiendo La COOPERATIVA reclamar indemnización alguna por la ejecución de las mismas, ni retirarlas a la finalización del presente.-

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD no se hace responsable, en ningún supuesto, de cualquier daño que La COOPERATIVA, sus integrantes o dependientes y/o cualquier tercero sufran en las personas o en sus bienes en el predio objeto del presente o por causas relacionadas en este, incluso en los casos originados en hechos de terceros, casos fortuito o fuerza mayor. En el caso que la MUNICIPALIDAD deba responder a terceros como consecuencia de daños de la naturaleza descripta precedentemente, tendrá derecho a demandar a LA COOPERATIVA la repetición de los importes que hubiere abonado La MUNICIPALIDAD, debiendo La COOPERATIVA proceder a su reintegro ante la sola reclamación fehaciente efectuada por el Municipio.-

NOVENA: El incumplimiento de este comodato por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del mismo, la que deberá comunicarse de manera fehaciente a la contraparte.-

DECIMA: La Jefatura de Gabinete y Gobierno a través de la Subsecretaria de Empleo y Economía Social de la Municipalidad de Concordia u organismo que la reemplace , será la encargada de realizar el seguimiento del presente acuerdo, debiendo dirigirse a todas las comunicaciones o solicitudes referidas al predio y al objeto del presente, a su titular.-

DECIMA PRIMERA: A todos los efectos del presente comodato las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se deriven del presente a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por la Ordenanza Nº 31.641 y la Ley Provincial Nº 7.061, o en su caso ante los Tribunales Ordinarios Locales.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos a los 16 días del mes de Abril del año 2021.

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA